



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 079-2022-TCE (ACUMULADAS) se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 07 de junio de 2022, a las 08h30

AUTO
CAUSA Nro. 079-2022-TCE (ACUMULADAS)

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) Escrito recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 03 de junio de 2022, en dieciocho (18) fojas y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, suscrito por el ingeniero Fernando Enrique Pita García, presidente subrogante del Consejo Nacional Electoral, Ab. Enrique Vaca, director nacional de Asesoría Jurídica, Ab. Juan C. González, coordinador de Patrocinio; y, Dr. Diego Córdova, especialista de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; y, ii) Impresión de correo electrónico recibido el 6 de junio de 2022, en la dirección electrónica jenny.loyo@tce.gob.ec perteneciente a la secretaria relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Organismo, con el asunto: AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN CAUSA No. 079-2022-TCE”, que una vez descargado se evidencia que es un escrito cuatro (04) fojas, firmado de manera electrónica por la magíster Gloria Susana Vizcaino Cárdenas y el abogado Roberto Santander Erazo.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 20 de mayo de 2022, a las 16h35, el suscrito, en su calidad de juez electoral de instancia emitió la sentencia dentro de la causa signada con el No. 079-2022-TCE (acumuladas). La misma fue notificada a las partes procesales el mismo día. A las 17h48 al doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa Del Pozo, en las direcciones de correo electrónicos: pgarces@garceschiriboga.com; y xtroya@abogadostroya.com; al doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero, en las direcciones de correo electrónico: carlosxavierespinozacordero@gmail.com; y, mauriciolopez@legalconsutex.com; a la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca, en las direcciones de correo electrónicas: ealtamirano@uce.edu.ec; y, abogadajennytapiamartinez@gmail.com; a la magíster Gloria Susana Vizcaino Cárdenas, en las direcciones de correo electrónico: gloria.vizcaino@utc.edu.ec; juancav12@hotmail.com; y, estebansantander@hotmail.com;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 079-2022-TCE (ACUMULADAS)
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

y, Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagovallejo@cne.gob.ec (F. 3058)

2. Del mismo modo, se notificó la decisión el mismo día 20 de mayo de 2022, a las casillas contenciosos electorales asignadas a los recurrentes, de conformidad al siguiente orden: A las 17h50, en la casilla contencioso electoral No. 003 que corresponde al Consejo Nacional Electoral; a las 17h51, en la casilla contencioso electoral No. 040 perteneciente al doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa Del Pozo; a las 17h52, en la casilla contencioso electoral No. 045 asignada al doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero; a las 17h53, en la casilla contencioso electoral No. 053 consignada a la magíster Gloria Susana Vizcaíno Cárdenas; y, a las 17h54, en la casilla contencioso electoral No. 156 perteneciente a la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca. Cabe indicar, además, que se notificó el contenido de la sentencia emitida dentro de la presente causa al público en general en la página web institucional www.tce.gob.ec el mismo 20 de mayo de 2022, a las 17h41, cumpliéndose de tal manera, con el acto formal y legal de la notificación (Fs. 3058 y vuelta).

3. El 24 de mayo de 2022, a las 17h36 se recibió en los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, jenny.loyo@tce.gob.ec perteneciente al juez electoral, doctor Ángel Torres y a las colaboradoras de su Despacho un correo desde la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General de este Tribunal, en el cual, a su vez reenvía el correo electrónico enviado desde la dirección electrónica gloria.vizcaino@utc.edu.ec el 24 de mayo de 2022, a las 17h29 con el asunto: "RECURSO DE AMPLIACIÓN Y CORRECCIÓN POSTULANTE GLORIA VIZCAÍNO CONCURSO CES", en el cual, adjunta un documento con el título: "envioRecurso Ampliación y Aclaración Gloria Vizcaíno-signed-signed.pdf" (SIC), el cual, una vez descargado se verifica que es un escrito suscrito de manera electrónica por la doctora Gloria Susana Vizcaíno Cárdenas Ph.D y su abogado patrocinador, Roberto Esteban Santander, firmas que se encuentran validadas de acuerdo al Sistema de FirmaEc 2.10.0 (Fs. 3059 – 3064).

4. El 26 de mayo de 2022, a las 13h58 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos treinta (30) fojas, suscrito por la doctora Jacqueline Altamirano Vaca y su abogada patrocinadora Jenny Tapia Martínez, en el cual, interpone recurso de aclaración y ampliación de la sentencia emitida el 20 de mayo de 2022. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 26 de mayo de 2022, a las 15h29 (Fs. 3066- 3103).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 079-2022-TCE (ACUMULADAS)
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

5. El 26 de mayo de 2022, a las 16h36 se recibió en los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, jenny.loyo@tce.gob.ec perteneciente al juez electoral, doctor Ángel Torres y colaboradoras de su Despacho un correo desde la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec asignada a la Secretaría General de este Tribunal, en el cual, a su vez reenvía el correo electrónico enviado desde la dirección electrónica diegocordova@cne.gob.ec el 26 de mayo de 2022, a las 16h32 con el asunto: “ESCRITO SOLICITUD ACLARACIÓN CAUSA 079-2022-TCE (ACUMULADAS)”, en el que adjunta un archivo con el título: “ACLARACIÓN CES 079-2022-TCE-signed-signed-signed-signed.pdf”, el cual, una vez descargado se verifica que es un escrito firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, Ab. Enrique Vaca, director nacional de Asesoría Jurídica, Ab. Juan C. González, coordinador de Patrocinio; y, Dr. Diego Córdova, especialista de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, firmas que se encuentran validadas de acuerdo al Sistema de FirmaEc 2.10.0 y en el que interponen recurso de aclaración a la sentencia de 20 de mayo de 2022 (Fs. 3104 – 3111).

6. El 26 de mayo de 2022, a las 16h41 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, Ab. Enrique Vaca, director nacional de Asesoría Jurídica, Ab. Juan C. González, coordinador de Patrocinio; y, Dr. Diego Córdova, especialista de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, firmas que no pueden ser validadas por ser presentadas de manera física, con el cual interponen recurso de aclaración a la sentencia emitida el 20 de mayo de 2022. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el mismo día, a las 16h52. De la revisión, se observa que es el mismo escrito que fuera enviado de manera electrónica, conforme se detalla en el numeral anterior (Fs. 3112 – 3124).

7. El 31 de mayo de 2022, a las 13h23 se recibió en los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, jenny.loyo@tce.gob.ec perteneciente al juez electoral, doctor Ángel Torres y colaboradoras de su Despacho un correo desde la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec asignada a la Secretaría General de este Tribunal, en el cual, a su vez reenvía el correo electrónico enviado desde la dirección electrónica gloria.vizcaino@utc.edu.ec en el cual, la postulante Gloria Vizcaino solicita se resuelva el recurso de aclaración y ampliación interpuesto.

8. El 31 de mayo de 2022, a las 14h30, este juzgador emitió el auto de aclaración ampliación a la sentencia de 20 de mayo de 2022. (Fs. 3127 – 3134).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 079-2022-TCE (ACUMULADAS)
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

9. El 03 de junio de 2022, a las 16h28 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dieciocho (18) fojas y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, suscrito por el ingeniero Fernando Enrique Pita García, presidente subrogante del Consejo Nacional Electoral, Ab. Enrique Vaca, director nacional de Asesoría Jurídica, Ab. Juan C. González, coordinador de Patrocinio; y, Dr. Diego Córdova, especialista de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, con el cual interponen recurso de apelación a la sentencia emitida el 20 de mayo de 2022. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el mismo día, a las 16h38. (Fs. 3159 – 3180).

10. El 06 de junio de 2022, a las 08h19, se recibió en la dirección de correo electrónico jenny.loyo@tce.gob.ec perteneciente a la secretaria relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Organismo, desde la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec; que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, mediante el cual, reenvían un correo electrónico recibido el 03 de junio de 2022 a las 19h59, enviado desde la dirección electrónica: gloria.vizcaino@ute.edu.ec, en el que consta como asunto: “AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN CAUSA No. 079-2022-TCE”, que una vez descargado se evidencia que es un escrito en cuatro (04) fojas, firmado de manera electrónica por la magíster Gloria Susana Vizcaino Cárdenas y el abogado Roberto Santander Erazo, firmas que se encuentran validadas de acuerdo al Sistema de FirmaEc 2.10.0. De la revisión, se observa que es un recurso de apelación a la sentencia emitida el 20 de mayo de 2022. (Fs. 3182 – 3185).

Con los antecedentes expuestos, y en atención a los pedidos formulados por el ingeniero Fernando Enrique Pita García, presidente subrogante del Consejo Nacional Electoral; y la magíster Gloria Susana Vizcaino Cárdenas, y de conformidad al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación a la sentencia de 20 de mayo de 2022, interpuesto por el ingeniero Fernando Enrique Pita García, presidente subrogante del Consejo Nacional Electoral; y, la magíster Gloria Susana Vizcaino Cárdenas.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa No. 079-2022-TCE (ACUMULADA), a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 079-2022-TCE (ACUMULADAS)
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

3.1. Al doctor Patricio Héctor Aurelio Espinosa Del Pozo, en la dirección de correo electrónico: pgarces@garceschiriboga.com; y xtroya@abogadostroya.com; así como, en la casilla contenciosa electoral Nro. 040.

3.2 Al doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero, en las direcciones de correo electrónico: carloxxavierespinozacordero@gmail.com; y, mauriciolopez@legalconsutex.com; así como, en la casilla contenciosa electoral Nro. 045.

3.3 A la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca, en las direcciones de correo electrónicas: ealtamirano@uce.edu.ec; y, abogadajennytapiamartinez@gmail.com; así como, en la casilla contenciosa electoral Nro. 0156.

3.4 A la magíster Gloria Susana Vizcaino Cárdenas, en las direcciones de correo electrónico: gloria.vizcaino@utc.edu.ec; juancav12@hotmail.com; y, estebansantander@hotmail.com; así como, en la casilla contenciosa electoral Nro. 053.

3.5 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; katherinevasco@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; diegocordova@cne.gob.ec; juangonzalez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; danielestrada@cne.gob.ec; así como, en la casilla contenciosa Electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-"F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

